



INFORME SECRETARIAL. Señor juez paso a su despacho el proceso radicado No. 00107-2021, el cual nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvasse proveer. San Martin – Cesar. 24 de junio de 2021.

**MARIA PATRICIA COLON
EL SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR. Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICADO : 20770408900120210010700
PROCESO : EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: SERVIMAX MOTO O B S A S
DEMANDADO : JHONNY ALEXANDER VILLALBA LEON

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por SERVIMAX MOTO O B S A S contra JHONNY ALEXANDER VILLALBA LEON.

Analizada la presente demanda instaurada por la empresa SERVIMAX MOTO O B S A S., a través de apoderado contra JHONNY ALEXANDER VILLALBA LEON, por la suma de **\$6.500.000.00** por concepto de capital constituido en letra de cambio No, 001 de fecha de 18 de diciembre de 2018, más intereses moratorios desde que se causaron hasta su pago; más costas y gastos el proceso.

Como el título valor reúne todos los requisitos del art. 422 del C.G.P, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem, procederá a librarse mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al demandado señor **JHONNY ALEXANDER VILLALBA LEON** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SERVIMAX MOTO O B S A S** la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (**\$6.500.000.00**) por concepto de capital constituido en letra de cambio No. 01 de fecha de creación 18-12-2018, más intereses moratorios desde que se causaron hasta su pago; más costas y gastos el proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.-

TERCERO:- TENER al doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ**

